



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Septiembre 17 de 1983

4279

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

A LA C. MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número 609/982, - relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por RENANTORRUCO ALONSO, en su contra, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- El estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda.- Apareciendo que la demandada MARIA ESTHER DELGADILLO - GUERRERO no compareció a éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, dentro del término consedido, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en

vigor, se abre éste juicio a prueba, debiendose publicar el presente auto por medio de edictos en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a las partes que el término de ofrecimiento es de DIEZ DIAS, según disposiciones del artículo 284 del citado ordenamiento legal, mismos que empezarán a correr a partir de la última publicación de éste auto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juárez Familiar de Primera Instancia LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ, por y ante la Secretaria Judicial C. BERTHA ALAFITA FLORES, con quien actua que certifica y da fé.----- Seguidamente se publicó en lista de acuerdos.- Conste.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Dado en el Juzgado Familiar de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Comalcalco, Estado de Tabasco a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
C. BERTHA ALAFITA FLORES.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DE 1983.-

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.-

Que en el Expediente Civil Número 92/982, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Señor Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES, como Endosatario en Procuración de la Señora LETICIA MORALES DE CARAVEO, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice.- ACUERDO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Y la Diligencia de cuenta que antecede, se Acuerda:- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y en virtud de que no se llevó a efecto la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta señalada para el día dieciocho de Agosto del año en curso a las 12:00 Horas porque el actor no exhibió los Edictos en donde se convocan postores, como lo solicita SALATIEL SANCHEZ FUENTES, parte actora en este Juicio se señala nueva fecha para tal diligencia o sea el día 24 de Septiembre del año en curso a las 11:00 Horas.- En Consecuencia, como la parte actora, se dice, la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, - Perito valuador en el presente Juicio, dentro del término Legal se aprueba el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.- Con apoyo en los artículos 1,410, 1,411, y Relativos del Código de Comercio, en relación con los artículos 543, 544, 545, 549, y Relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la Ley Mercantil, se que se a remate y al mejor postor el Predio Rústico Ubicado en la Ranchería el Guayo; Perteneciente a éste Municipio, de Comalcalco, Tabasco, Propiedad del demandado AGUSTIN LUTZOW DE LA FUENTE, constante de una superficie: 7-27-37 (SIETE HECTAREAS VEINTISIETE AREAS, Y TREINTA Y SIETE CENTIAREAS), con las colindancias siguientes; Al -

Norte con el Ejido el Guayo; Al Sur con la Carretera Vecinal; Al Este con la parte que se adjudicó JUAN FRANCISCO LITZOW DE LA FUENTE, y al Oeste con el Ejido el Guayo y que está inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 664 del libro general de entradas a folio 1,414 al 1,421 del libro de documentos Públicos; Volúmen 61; Quedando afectado con dicho acto el predio número 20,187 a folio 175 del libro mayor volúmen 85 dicho predio tiene la superficie antes descrita, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$727,300.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CERO M.N.), según el avalúo emitido; siendo postura Legal la que cubra las dos terceras Partes de dicha cantidad o sea de \$484,876.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CERO CERO M.N.), En consecuencia, anunciase por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, y del lugar de la ubicación del predio, solicitando Postores, entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día 24 de Septiembre a las Doce horas debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que saca a remate en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese Personalmente al actor y por estrados al demandado.- Cúmplase.- Así, lo proveyó, Manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quién actúa, que certifica y dá fé.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para los efectos Legales consiguientes.-----

Comalcalco, Tab., a 25 de Agosto de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL.-
LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 02/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. JORGE J. PRIEGO SOLIS Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los señores FELIX JESUS OROPEZA LUGO Y LILY CASTILLO DE OROPEZA, con fecha doce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“ “ JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES.- VISTOS: y la diligencia de cuanta que antecede, se acuerda: Por recibido el escrito de cuenta, se tiene al Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS solicitando que en virtud de no haberse llevado a efecto el remate de los inmuebles embargados por no haberse publicado la Convocatoria respectiva, es procedente mandar a publicar nuevamente la Convocatoria de remate en Primera Almoneda en consecuencia, se tiene como Perito Comunal designado por el promovente Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, todavez que la parte demandada no designó Perito dentro del término que para tal efecto se le concedió y en virtud que ha transcurrido el remate señalado a los acreedores y embargantes se tiene como Perito Común al Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA.- Por tal motivo con fundamento en los artículos 548, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se aprueba el peritaje rendido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA Perito Valuador en el presente Juicio todavez que la parte demandada no objetó dicho dictámen en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio -

Comalcalco, Tabasco, el cual es Urbano y construcción enclavada en él, y con superficie de 82.60 M2., localizados al Norte: en 11.80 metros con propiedad de la señora Hermosinda Hernández de Rodríguez; al Sur: en 11.60 metros con propiedad de Rogelio Flores; al Este: 7.00 Mts., con Livio Custodio Martínez y al Oeste: 7.00 metros con la Calle Zaragoza inscrito dicho predio en el Registro Público de la propiedad y del Comercio a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 400 del Libro de Entradas afectándose el predio número 8611 folio 80 del Libro Mayor Volúmen 39.- Predio Urbano y construcción en el enclavada ubicado en la Calle Morelos número 517 de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 125.50 metros Cuadrados y lo construido de 62.00 M2., localizado al Norte: con 25.00 metros con propiedad de Livio Custodio, al Sur: 25.1 mts., con propiedad de Adelaida Pérez Córdova, al Este: 5.00 mts., con la Calle Morelos y al Oeste; 5.00 mts., con la Calle Zaragoza, incrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 387 del Libro de Entradas, afectándose el predio 19,284 folio 41 del Libro Mayor, Volúmen 82.- Predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de NOVENTA HECTAREAS, localizado al Norte: con la Laguna de Mecocacán, al Sur: con propiedad de Angel Castillo; al Este: con la Laguna del Manatí, y al Oeste: con Manglares, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 1,297 del Libro de Entradas, afectándose el predio - número 4,533 a folio 24 del Libro Mayor, Volúmen 11, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 M.N. por el predio y construcción ubicado en la Calle Zaragoza de ésta Ciudad, según Avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos ~~terceras~~ partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo sirve de base para el remate con respecto al predio y la construcción ubicado en la Calle Morelos 517 de ésta Ciudad, la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según el Avalúo emitido, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS

SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo sirve de base para el remate el predio rústico sin Nombre ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso, Tabasco, la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según el Avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIEN-TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la suma total de las dos terceras partes de los predios gravados la cantidad de \$2'080,000.00 (DOS MILLONES, OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual servirá de base para el remate de dichos bienes.- Anúnciese por tres veces consecutivas - durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con el artículo 1.411 del Código de Comercio y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios solicitando Postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día doce de Septiembre a las 11.00 horas del año en curso, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a remate,

en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que Certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente EDICTO a los diecisiete días del mes de Agosto de mil - novecientos ochenta y tres.-----

1 - 2 - 3

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. JOSE DE LOS SANTOS MIRANDA, - promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 049/983, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS y AVISOS, por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres respecto del predio sub-urbano ubicado en la calle PLUTARCO ELIAS CALLES del fraccionamiento Sub-Teniente García de éste municipio del Centro con superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y que tiene la forma de un polígono de dieciséis metros por treinta, constante de las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad de VICTORIO DAMASCO; al Sur con calle PLUTARCO ELIAS CALLES, de la colonia de su ubicación, al Este con propiedad de la señora TRINIDAD DAMASCO y al Oeste con propiedad de la señora DOLORES DAMASCO.----

Lo que se publica en vía de notificación y en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.932 del Código Civil en Vigor en el Estado de Tabasco.-----

Villahermosa, Tab., a 16 de Julio de 1983

LA SRIA. JUDICIAL "D".
SRA. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO.-

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el incidente de ejecución de sentencia, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Número 4/983, promovido por los Licenciados ROBERTO B. LIMONCHI y/o JOSE MANUEL - GUZMAN VIDAL, endosatario en procuración del Banco de Tuxpan, S.A., Sucursal en Cárdenas, Tabasco, en contra de los CC. JUAN MARTINEZ FICACHI E IRMA HERRERA SOL, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos el contenido de la razón secretarial se provee: A sus autos el escrito del actor Licenciado JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: como lo solicita al promovente, y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el arquitecto ENRIQUE MUÑOZ GARATE, perito valuador en el presente incidente, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola "Venustiano Carranza" de éste Municipio, el cual consta de una superficie de CINCUENTA HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, Y CUARENTA CENTIAREAS, limitadas al Norte, con lote cuarenta y cuatro y cuarenta y siete de Bartolo Córdova; al Sur, con terrenos de la Colonia Gregorio Méndez; al Este con lote número cincuenta y cuatro de Antonio Palmas, y al Oeste, con terrenos nacionales. Colonia Encomendero, y dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público, bajo el número 685, afectándose el predio número 6378 al

folio 97 del Libro Mayor volumen 24; y predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola "El Encomendero", de éste Municipio el cual consta de una superficie de NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS Y VEINTIOCHO CENTIAREAS, limitadas al Norte, con Propiedad de Pánfilo Alvarado, actualmente el señor Manuel Fernandez; al Sur, con el lote número treinta y nueve, camino a Zanapa; al Este, con lotes número veintiocho y treinta y tres, Rancho la Estrella; y al Oeste, lote número treinta y uno, de Manuel Fernández, predio inscripto bajo el número 295, afectándose el predio número 8187 al folio 157 del Libro Mayor volumen 31. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL - SEISCIENTOS SETENTA CENTAVOS, Anunciése por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día cinco de octubre próximo, a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles, que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano Juez ejecutor, asistido del Secretario auxiliar que certifica.- Doy fé.-----

Lo que hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales correspondientes.-----

Huimanguillo. Tab., Agosto 12 de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEIN-
TE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES.**

Edicto

**C. CARLOS JESUS CONDE ORDORICA
DONDE SE ENCUENTRE
C I U D A D.**

En el expediente número, 135/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Cabrera Buille, en contra de Carlos Jesús Conde Andorica se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice: **JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**-----

-----VISTO, el escrito, documentos y copias - simples presentados, por la señora Guadalupe Cabrera Buille, por su propio derecho y en vías Ordinaria Civil demanda de su esposa **CARLOS JESUS CONDE ORDORICA**, con domicilio ignorado el Divorcio Necesario, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, y el pago de los gastos y costos que origine este Juicio, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 121 fracción II 155 fracción XII 254, 255, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado **SE ACUERDA:** Primero.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada por **GUADALUPE CABRERA BUILLE**, en contra de su esposo **CARLOS JESUS CONDE ORDORICA**, se admite en la vía y forma propuesta, Segundo, Fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno, y comuníquese su inicio a la superioridad. Tercero.- Se tiene como domicilio procesal el promovente la casa marcada con el número 308 de la calle 21 de esta ciudad, y por autorizado para que las reciba en

su nombre al Licenciado Sergio Héctor Vivas - Martínez. Cuarto.- Por ser el señor **CARLOS JESUS CONDE ORDORICA**, de domicilio ignorado, - emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que tiene el término de cuarenta días para presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y a contar la misma en un término de nueve días, con el apercibimiento que no se volverá a practicar - diligencia alguna en su busca. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles del Juez y del Secretario. Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente **EDICTO** a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VILDA MONTEJO SIERRA.**

2 - 3

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
TABASCO.**-----

Edicto

**HERMELINDA OSORIO OSORIO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 83/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Anazarío May Cruz en contra de la señora **HERMELINDA OSORIO OSORIO**, con fecha - siete de junio del año de mil novecientos ochenta y tres el Juez Civil dictó una sentencia que copiado sus puntos resolutivos dice:-----
-----**SENTENCIA DEFINITIVA, JUZGADO**

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

-----Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario promovido en este Juzgado por el señor Anazario May Cruz en contra de Hermelinda Osorio Osorio.-----

-----Segundo.- El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó en consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado entre el actor y la demandada con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron las mismas personas con todas sus consecuencias legales, consiguientemente ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que sólo lo hará una vez transcurrido dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución.-----

-----Tercero.- Se declara que los hijos habidos en el matrimonio niños NILBERTILA CONCEPCION y ANALINDA MAY OSORIO, quedaran en poder cuidado y patria potestad del señor Anazario May Cruz por ser cónyuge inocente.-----

-----Cuarto.- Tan luego cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Director del Registro Civil de esta Ciudad para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los Conyuges ahora divorciados.-----

-----Quinto.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia por lo que cada parte sufragará las que hubiere erogado por este concepto.-----

-----Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad.-----

-----Norifíquese y Cúmplase, así lo resolvió - manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe-----

Y para que le sirva de notificación para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente EDICTO que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique, Tabasco a los nueve días del mes de agosto del año en curso.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 095/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por NACIONAL FINANCIERA, S.A., Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO Y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO, con auto de fecha nueve de agosto del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, proximo para la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena Pedregal Moctezuma, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta hectáreas y con las medidas y colindancias que obren en autos. Sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. MAQUINARIA Y EQUIPO de la fábrica de Hielo "Los Naranjitos" ubicada a 5 kilómetros de Cárdenas, Tabasco, (Carretera-Cárdenas-Huimanguillo) con calor pericial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, así como el EDIFICIO E INSTALACIONES ESPECIALES de dicha fábrica con valor de SEPTECIENTOS DIEZ MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal; -práctiquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., a 11 de Agosto de 1983.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D".
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

UNION DE CREDITO CANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
ALDAMA NUM. 617
VILLAHERMOSA, TABASCO.
"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982"
(Millares de Pesos)

A C T I V O

Bancos del Pais y del Extranjero.	\$ 8'191
Préstamos directos y prendarios	\$ 15'071
Préstamos de habilitación o avío.	" 17'172
Préstamos refaccionarios.	" 1'382 " 33'625
Deudores diversos. (neto)	" 2'305
Otras Inversiones. (neto)	" 2'290
Mobiliario y Equipo.	\$ 489
Menos: Reserva.	" 391 " 98
Inmuebles y acc. de soc. inmobiliarias.	" 1'016
Cargos diferidos.	" 922
	<u>\$ 48'447</u>

Préstamos de Bancos.	\$ 14'
Otras Obligaciones a la vista.	" 6'
Otros depósitos y obligaciones	" 1'
Reservas para obligaciones diversas.	" 3'
Créditos diferidos	" 1'
Capital Fijo	\$ 12'000
Capital Variable	" 4'000
	<u>\$ 16'000</u>
Reserva legal y otras reservas	\$ 3'013
Utilidades por aplicar	" 122 " 3'136
Superávit por revaluación.	" 37
Utilidad del ejercicio en curso.	" 1'876 " 21
	<u>\$ 48</u>

Cuentas de Orden:

Títulos Descontados con nuestro endoso.	\$ 52'293
Bienes en Custodia o en Administración.	" 4

"El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y Comisarios de la sociedad han aprobado y dictado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La cifra que muestra este balance como utilidad del ejercicio, es la que resulta después de haber cargado a cuentas de resultados la cantidad que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, habiéndose creado la provisión correlativa."

G E R E N T E:

ING. JAVIER ARREU GARCIA.

C O N T A D O R:

C.P. RAMON NEME CASTILLO.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Unión, en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los suscriptores que lo suscriben.

Agosto 9 de 1983.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.
Delegación Regional Mérida.
C.P. Enrique Castro Losano.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 128/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. MANUEL PEREZ CAMPOS, con fecha dieciocho de Agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

VISTOS; Por presentado el C. MANUEL PEREZ CAMPOS, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, plano del predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez de ésta Ciudad de Frontera, Centla, Tab., prop. del Dr. Manuel Pérez Campos, certificado positivo expedido por el Delegado Catastral y Receptor de Rentas el C. Napoleón Rodríguez Suárez, certificación expedida por el Tesorero Municipal el C.P. T. JOSE RUSSI GONZALEZ, certificación expedida por el C. Lic. Amado F. Franco Suárez, Presidente Municipal, se dice; Constitucional de esta ciudad de fecha dos de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres, y una tarjeta del impuesto predial expedida por la Secretaría de Finanzas, con domicilio para oír recibir citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente y que con este motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Fernando Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio Urbano ubicado en el número 206 de la calle Benito Juárez de ésta ciudad, con superficie de 279.30 M2 y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 25.40 Mts. con propiedad de José Ramos Mayo; Al Sur, 27.00 Mts. con propiedad de sucesores de Marcelino Fojaco Morales; Al Este, 11.40 mts. con propiedad

de Manuel y Guadalupe Gómez Esquivel; y Al Oeste, igual medida con Calle Benito Juárez, según plano respectivo que adjunto como anexo número dos.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, - regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá - respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 19 de 1983.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por campesinos vecinos del poblado denominado "GRAL. LUCIO BLANCO", ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO:- Mediante escrito de fecha 26 de enero de 1980, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la citada solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con fecha 19 de julio de 1980, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 17 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su Dictámen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1980, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, quién dictó su correspondiente Mandamiento en sentido positivo con fecha 13 de diciembre de 1980, en los siguientes términos: - "PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "GRAL. LUCIO BLANCO", Municipio de Tenosique, - Tabasco, SEGUNDO.- Se amplía al poblado -- "GRAL. LUCIO BLANCO", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, con una superficie de 266-22-00 Has., tomadas de terrenos Nacionales susceptibles al cultivo y ocupados por los hijos de ejidatarios quienes forman el núcleo peticionario, para ser utilizados en forma colectiva, siendo éstos de agostadero de buena calidad, de acuerdo con el Artículo 204 en relación con el 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria. . ."; dicho Mandamiento, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tabasco, con fecha 17 de enero de 1981, y el mismo se ejecutó en forma total y sin incidente alguno el día 2 de febrero de 1981, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde de la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 31 de mayo de 1966, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de agosto del mismo año, se le concedió por concepto de - Dotación de Tierras al poblado que nos ocupa, una superficie de 600-00-00 Has., para beneficiar a 28 campesinos capacitados, más la Parcela Escolar; dicha Resolución Presidencial fué ejecutada el día 3 de noviembre de 1966. Mediante oficio número 1284 de fecha 26 de septiembre de 1980, la - Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, comisionó al C. Carlos Cárdenas Valencia, con el objeto de que se trasladara al poblado que nos ocupa, y realizara una inspección de las tierras concedidas por concepto de Dotación de Tierras al núcleo agrario en cuestión, comisionado que rindió su informe de cuyo estudio se desprende que dichas tierras se encuentran total y debidamente explotadas, lo que se hace constar mediante Acta de fecha 12 de noviembre de 1980. También obra que por oficio número 1280 de fecha 26 de septiembre de 1980, la citada Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al C. Ing. Manuel R. Madera Quintanal, a fin de que ejecutara los Trabajos Técnicos e Informativos en el poblado de nuestro estudio, comisionado que rindió su informe el día 10 de diciembre de 1980, de cuyo análisis se llegó al conocimiento de lo siguiente: ". . . que dentro del radio legal de afectación del ejido en cuestión, se localizan los núcleos agrarios denominados - - - "Cacao", "Santa Lucía", "Pomona", "Usumacinta", "Río Final", "Gregorio Méndez" y "La Isla" y que los terrenos investigados corresponden a una superficie de 266-22-00 Has., con 60% - susceptibles de cultivo, de terrenos nacionales, cuyas colindancias son las siguientes: al Noroeste, colinda con las tierras concedidas por concepto de Dotación de Ejido al poblado de nuestro estudio, al Noreste, con el Ejido Gregorio Méndez y al - Suroeste con el núcleo agrario "Usumacinta". . .".

Posteriormente, se desprende que la Representación Regional de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Sala Regional del - Cuerpo Consultivo Agrario del Sureste, con sede en la Ciudad de Campeche, Cam., comisionó mediante oficios números 1082/3635 y 1083/3636, ambos de fecha 27 de octubre de 1980, a los CC. Ing. Daniel y Samuel Sebastián Llamas, con el objeto de que se trasladaran al poblado que nos ocupa y realizaran Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios en el mismo; dichos comisionados rindieron su informe el día 16 de diciembre de 1981, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: "...Que se trasladaron al poblado de referencia, procediendo a investigar los terrenos ubicados dentro del radio legal, dando como resultado que no se encontraron propiedades, sino ejidos ya constituidos. Asimismo, los terrenos - sujetos a afectación corresponden a un polígono con superficie de 266-22-00 Has., de agostadero de buena calidad, de terrenos nacionales. ..." También obra en autos, que personal de la Oficina Técnica de dicha Representación, realizó una revisión del levantamiento topográfico de la superficie afectable, dando como resultado que existe un excedente de 21 75-99.49 Has. por lo que la superficie correcta y real es de 287-97-99.49 Has., y por consecuencia, es la que se toma como definitiva en este caso y; en virtud de que no obra en autos del expediente de que se trata, Declaratoria alguna que determine que los terrenos presuntos afectables son Nacionales, la Representación Regional de la - Dirección General de Procedimientos Agrarios, comisionó al C. Roberto Iris Balam, con el objeto de que investigara el régimen jurídico de dichos terrenos; comisionado que rindió su informe el 10 de abril de 1982, del cual se desprende lo siguiente: "...los terrenos investigados corresponden a un polígono de 287-97-99.49 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, toda vez que no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, lo cual se hace constar mediante Certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, el 26 de marzo de 1982. ...".

Con los elementos anteriores., el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en Sesión cele-

brada el día 21 de abril de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 campesinos capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades - agrícolas; y las que les fueron concedidas por Dotación de Tierras, están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 éste aplicado a contrario sensu, 200 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando después de haberse realizado un análisis al Censo General Agrario del poblado de referencia, que son 17 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- MANUEL MANDUJANO JIMENEZ, 2.- FELIPE VELAZQUEZ CASTILLO, 3.- MANUEL GOMEZ AGUILAR, 4.- JESUS GOMEZ AGUILAR, 5.- ANTONIO GOMEZ AGUILAR, 6.- JOSE C. GOMEZ CHAVARRIA, 7.- JUAN GOMEZ CHAVARRIA, 8.- ATILANO GOMEZ CHAVARRIA, 9.- FREDDY SANCHEZ VELAZQUEZ, 10.- AVELINO CHAVARRIA CRUZ, 11.- CATALINO CHAVARRIA CRUZ, 12.- CARLOS PEREZ CRUZ, 13.- BALDEMAR PEREZ CRUZ, 14.- JAVIER PEREZ CRUZ, 15.- JOSE F. PEREZ CRUZ, 16.- JOSE HERNANDEZ PEREZ y 17.- ARMANDO PEREZ SANCHEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución, puesto que se acreditó que los terrenos investigados - corresponden a un polígono de 287-97-99.49 Has., clasificados como de agostadero de buena calidad, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, toda vez que no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, lo cual se hace constar mediante Certificación expedida por el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Municipio de - Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, de fecha 26 de marzo de 1982; consecuentemente es procedente ampliar al poblado "GRAL. LUCIO BLANCO", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, con dichas superficies de 287-97-99.49 Has., de

terrenos baldíos propiedad de la Nación, la presente afectación, se fundamenta en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los Artículos 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; dicha superficie que se concede, se destina de la siguiente manera: 20-00-00 Has., serán destinadas para el establecimiento en dicho poblado, de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y resto de la superficie o sean 267-97-99.49 Has., serán para los usos colectivos en favor de los 17 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, y en consecuencia, se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de Tabasco, dictado en sentido positivo con fecha 13 de diciembre de 1980, en cuanto al régimen jurídico de los terrenos afectados, número de campesinos capacitados, - total de la superficie y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción II, 200, 203, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los Artículos 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de Tabasco, dictado en sentido positivo con fecha 13 de diciembre de 1980, en cuanto al régimen jurídico de los terrenos afectados, número de campesinos capacitados, - total de la superficie y distribución de la misma.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "GRAL. LUCIO BLANCO", ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 287-97-99.49 Has., (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CUARENTA Y NUEVE DICIMETROS CUADRADOS), clasificadas como de agostadero de buena calidad, que se toman ítegramente de los terrenos baldíos, propiedad de la Nación según Certificación expedida el día 26 de marzo de 1982, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, -

Estado de Tabasco; la anterior superficie, será distribuída de la siguiente forma: 20-00-00 Has., serán distribuídas para el establecimiento en dicho poblado de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de la superficie o sean 267-97-99.49 Has., para los Usos Colectivos en favor de los 17 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 17 campesinos que resultaron beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los - Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido, a los vecinos solicitantes del poblado denominado "GRAL. LUCIO BLANCO", ubicado en el Municipio de Tenosique, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de Mayo de 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
LUIS MARTINEZ VILICAÑA

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA, NOVENO PARTIDO JUDICIAL
MACUSPANA, TABASCO.**

Edicto

**C. SOCORRO ACUÑA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Civil Número 274/983, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, en contra de su esposa SOCORRO ACUÑA LOPEZ, con fecha doce de Julio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“...Por presentado el C. Guillermo Martínez González, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Socorro Acuña López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y aplicables del Código de Proceder en la materia, se acuerda. Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Receptor del Ministerio Público la intervención correspondiente. Estando acreditado con la constancia respectiva expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este lugar, que la demandada Socorro Acuña López, es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar en los términos del artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Jurídico, o sea, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, a recoger la copia del traslado en un término de cuarenta días contado a partir de la fecha de la última publicación, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes prevenida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuncionalmente de los hechos aducidos por el Actor y las Notificaciones le surtirán por Estrados. Se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente que haya vencido el de su contestación a la demanda. Como de hecho los cónyuges se encuentran separados y

no existen descendientes según expone el actor, por el momento no ha lugar a fijar ninguna de las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Subjuntivo de la materia. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho número 309 de la calle Santamaría de esta Ciudad, y por autorizado para oír las a su nombre, aún las personales al C. Adalberto Gil Pérez. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica. Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce primeros días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL “B”.**

C.J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 156/983, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam promovido en Via de Jurisdicción Voluntaria por el C. José Manuel Hernández García, con fecha veinticinco de Junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

---“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Por presentado

el C. JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA con su escrito de cuenta y plano en copia fotostática, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Segunda Sección perteneciente al Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 53 metros con Río Mexcalapa, al Sur 30 metros con Santiago Torres y Moisés de la Rosa y Camino Vecinal, al Este 79 metros con María Jesús de la Rosa Ramón y 143 metros con Isabel de la Rosa y Delfina de la Rosa como lo demuestra con el plano anexos. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado, asimismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores BENITO HERNANDEZ SUAREZ e ISAIAS JULIAN ALEJOS. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Licenciado marcos Buendía Cadenás, y José María Castro Mijangos. Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo acuerdo y firma la Licenciada María Elena Hernández inurpeta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.----

Por mandato Judicial y para su publicación en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO., NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 125/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOAQUIN PEREZ CRUZ, con fecha trece de Agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice.-----

VISTOS: Por presentado el C. JOAQUIN PEREZ CRUZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tab., propiedad del Sr. "Joaquin Pérez Cruz", certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Armando Ovando Pérez, certificado positivo suscrito por el C. Receptor de Rentas y Delegado Regional Catastral, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad C.P.T. Julio C. Pantoja León, y tarjeta de pago de contribuciones, se dice; predial del citado inmueble expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio en la Calle Melchor Ocampo - Número 1, que señala para oír citas y Notificaciones de ésta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un predio urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 1, de esta misma ciudad, con superficie de: 1,074.24 M. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 37.50 m., con calle Melchor Ocampo, Al Sureste, 72.00 M., con propiedad que fué de Rosa Pérez Cruz, hoy de Zoila Pérez Cruz; y Al Oeste, 58.10 M., con Margarita Pérez López y Hermanos, antes Adelfo May, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE

ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 22 de 1983

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de

la solicitud por el C. MIGUEL ZACARIAS LAZARO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Boulevard Circunvalación Barranco Sur de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 29 de Agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. MIGUEL ZACARIAS LAZARO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 61.00 Mts2. sesenta y un metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de el Boulevard Circunvalación Barranco Sur de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 6.00 Mts. seis metros con la Sra. María Lourdes Zacarías Jiménez; AL SUR: 4.00 Mts. cuatro metros con Boulevard Circunvalación; AL ESTE: 12.20 Mts. Doce metros con veinte centímetros con la Sra. Olga Torres; AL OESTE: 12.20 Mts. doce metros con veinte centímetros con el Sr. José Escalante. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

Edicto

SR. DAMASO PEREZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 46/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ALFREDO DIAZ PEREZ, en contra de Usted, con fecha Veintiocho de Mayo del año en Curso, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

“ “ “...PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO:- El actor ALFREDO DIAZ PEREZ, probó los elementos de su acción de Prescripción Positiva y los demandados DAMASO PEREZ LOPEZ y EL REGISTRADOR PUBLICO no contestaron la demanda ni se excepcionaron.- TERCERO:- para los efectos legales se declara que el señor ALFREDO DIAZ PEREZ se ha convertido en propietario de la Fracción de Terreno en que vive por Prescripción la cual se encuentra ubicada en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, el cual limita al NORTE:- 18.70 dieciocho metros setenta centímetros, con fracción que se reserva el vendedor señor Atanacio Narváez; AL SUR: 18.70 dieciocho metros, con setenta centímetros con Matilde González C., AL ESTE: 6.00 seis metros, con calle Francisco I. Madero; y al OESTE: 6.00 seis metros con Julio Ruíz; CUARTO.- Se ordena al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la Nota de Inscripción en cuanto se refiere a escritura Privada y que se expresa en los términos siguientes:- “Macuspana, Tabasco a 18 dieciocho de diciembre de 1959.- Con el depósito del presente duplicado, se consumó la inscripción hoy a las 16.00 dieciseis horas bajo el número

443 cuatrocientos cuarenta y tres; quedando afectado por dicho acto el predio número 10334 diez mil trescientos treinta y cuatro a folios 208 doscientos ocho del Libro Mayor Volúmen 44 cuarenta y cuatro.- El Registrador Público de la Propiedad.- Lic. José Humberto Chanona Araujo. Firma ilegible.- El sello de la oficina.- QUINTO:- Expídase la copia certificada al actor para los efectos de que se le sirva de título de propiedad y que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica. Doy fe.....“Dos firmas ilegibles al calce.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas acorde a lo dispuesto en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor con la salvedad de que dicha sentencia no se ejecutará sino pasados Tres meses a partir de la última fecha de su publicación, conforme a lo ordenado en el artículo 623 del mismo ordenamiento Jurídico; expido el presente Edicto al primer día del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.